

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESA Y GRUPOS DE TRABAJO.

(Propuesta que la COCOPA y la CONAI someten a consideración de las partes)

21 de septiembre de 1995.

Artículo 1.- El presente Reglamento está subordinado a los acuerdos alcanzados entre el EZLN y el Gobierno Federal sobre "Agenda, Formato Reglas de Procedimiento" del Protocolo de Bases para el Diálogo y la Negociación (en lo sucesivo citado como "Reglas de Procedimientos"), así como a los acuerdos a los que lleguen en el futuro.

Artículo 2.- En el desarrollo de las Mesas y Grupos de Trabajo se garantizará la libre participación y expresión de ideas, sin más límites que los que imponga el orden y el respeto a los participantes.

LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 3.- [Objetivo] De acuerdo con el inciso 4.2.f de las Reglas de Procedimiento, el objetivo de los Grupos de Trabajo será aportar elementos de análisis y propuestas que ayuden a resolver los problemas correspondientes al subtema que se les asigne, de modo que representen una contribución para hacer avanzar el diálogo y la negociación entre el EZLN y el Gobierno Federal.

Artículo 4.- [Quiénes] En los Grupos y en la segunda fase de las Mesas de Trabajo, tendrán derecho a voz los delegados de las Partes, sus asesores, los invitados, los miembros de la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) y los miembros de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA).

Artículo 5.- [Carácter de los invitados] Los invitados a los Grupos y Mesas de Trabajo no representan a las Partes ni expresan necesariamente la postura de ellas. Su participación será libre, independientemente de cuál de las Partes le haya formulado la invitación.

Artículo 6.- La coordinación de los debates y la secretaría estará a cargo de la COCOPA, quien se auxiliará para tal efecto de los legisladores federales que estime pertinente, en los términos de las facultades que le confieren los artículos 8 y 9 de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

Artículo 7.- [Mecánica de participación] El trabajo en cada Grupo iniciará con una primera ronda de intervenciones para hablar del subtema, integrada por quienes soliciten al coordinador de debates su inclusión en la lista respectiva.

No se permitirán interrupciones a quienes estén haciendo uso de la palabra. Al finalizar cada intervención de la lista, se dará la palabra a quienes deseen hacer preguntas aclaratorias a los ponentes.

Terminada esta primera ronda, la secretaría presentará una breve síntesis, señalando los puntos centrales que conviene profundizar en el debate; esta síntesis tendrá efectos puramente indicativos y orientadores de la discusión.

Habrà una segunda y subsecuentes rondas de intervenciones para abordar los puntos que los participantes consideren susceptibles de profundización.

El tiempo máximo disponible para cada intervención así como la organización de las rondas de intervenciones dependerán de lo que acuerden las Partes respecto al número de invitados.

En el curso de los debates, cada Grupo deberá esforzarse por identificar y avanzar en los puntos de convergencia y consenso, e identificar los puntos de divergencia.

Artículo 8.-[Horarios] El horario de trabajo será de 10 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

Artículo 9.- [Productos] Cada Grupo deberá producir un informe sobre el modo en que realizó sus trabajos, incluyendo el señalamiento de los puntos en que haya habido consenso. Además, producirá, con ayuda de la secretaría, una relatoría en la que se incluya todo lo que se haya presentado verbalmente o por escrito en el Grupo. La secretaría procurará que la relatoría incluya índices temáticos que faciliten el manejo de los materiales reunidos.

Artículo 10.- [Cómo se termina] Los trabajos de cada Grupo finalizarán cuando los participantes en él consideren que han logrado su objetivo, o bien, cuando las Partes lleguen a esa misma conclusión.

LAS MESAS DE TRABAJO (2º momento)

Artículo 11.- En su segundo momento (4.4 de las Reglas), las Mesas de Trabajo tienen por objeto identificar y discutir los compromisos y propuestas conjuntas a través de las cuales podrían resolverse cada uno de los subtemas desagregados del tema de su mandato.

Artículo 12.- En el receso entre las sesiones de los Grupos de Trabajo y la instalación de la segunda fase de la Mesa, la COCOPA y la CONAI elaborarán un documento que contenga la síntesis de compromisos y alternativas de solución que hayan sido propuestos en los Grupos de Trabajo. Esta síntesis será el documento de trabajo sobre el que realizará su labor la Mesa, de modo que se evite repetir la discusión que se haya dado en los Grupos y su esfuerzo se concentre en el objetivo señalado en el artículo anterior.

Artículo 13.- Su funcionamiento se regirá por las mismas normas precedentes de este Reglamento, en función del objetivo propio de estas Mesas.

LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Artículo 14.- Los representantes de los Medios de Comunicación deberán acreditarse ante la COCOPA.

Artículo 15.- Los representantes de los Medios de Comunicación tendrán acceso a las sesiones de los Grupos de Trabajos y del segundo momento de las Mesas de Trabajo. Ocuparán el lugar que la coordinación de debates les asigne y tendrán la obligación de no interrumpir o estorbar la marcha de los trabajos. A quienes no cumplan esta obligación se les amonestará y, en caso de reincidencia, se les podrá retirar la acreditación y el derecho a asistir a las sesiones.

GENERALES

Artículo 16.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por común acuerdo entre las Partes, a partir de las sugerencias y propuestas que les presenten en forma coordinada la CONAI y la COCOPA.